

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2009 de la Cámara de Senadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LX Legislatura.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTARIA 2009

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 66, NUMERAL 1, 77, NUMERAL 1; 99 Y 110, DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA APROBACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTARIA 2009, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16, ULTIMO PARRAFO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Cámara de Senadores es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Que conforme al artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

Tercero.- Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de **legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;**

Cuarto.- Que en razón del impacto de la crisis económica mundial y los ajustes al presupuesto aprobado a la Cámara de Senadores para el año 2009, se requiere de manera responsable, racionalizar el gasto.

Quinto.- Que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas tendientes a la **reducción del gasto destinado a las actividades administrativas**, por que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con menos recursos públicos se cumplan los objetivos y metas fijadas.

Por lo anterior, el **órgano de gobierno** y la **Comisión de Administración** del Senado de la República estiman conveniente establecer las **disposiciones de austeridad** para el ejercicio fiscal 2009, conforme al siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el **objeto de racionalizar el gasto** destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, elevando la productividad **sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo**, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de 25 millones de pesos, los cuales se destinarán al trabajo legislativo y al proyecto nueva sede, previo cumplimiento de la normatividad aplicable. No podrán destinarse los ahorros a la creación de plazas o contratos de prestadores de servicios profesionales, ni a gastos administrativos.

Segundo.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán **garantizar** que los recursos se **privilegien** para: los servicios de apoyo para el **trabajo legislativo y de gestión** de los Senadores y las Comisiones; el proyecto nueva sede; la capacitación del **cuerpo técnico profesional**; el cumplimiento de las **obligaciones fiscales** del órgano legislativo; así como para la **actualización tecnológica**.

Tercero.- Son **sujetos** de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas las unidades dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, las Coordinaciones de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias y de Comunicación Social, el Instituto Belisario Domínguez, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Contraloría Interna y el Canal del Congreso. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Senadores.

Cuarto.- El Secretario General de Servicios Administrativos, con el apoyo de los titulares de cada área, deberá supervisar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.

Quinto.- Conforme lo establece la ley, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos sólo podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo.

Sexto.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto **apego a la ley** y normas del Senado, así como a la **transparencia y rendición de cuentas**. Todos los gastos del Senado y los inventarios de bienes se continuarán registrando conforme a las **reglas de contabilidad gubernamental** y con el comprobante oficial correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.
- II. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los órganos de gobierno, grupos parlamentarios comisiones y senadores, se ajustarán a los aprobados por la Mesa Directiva, con apego a la normatividad y bajo criterio de **equidad o proporcionalidad** que corresponda.
- III. El ejercicio del gasto se ajustará a los **montos autorizados en el presupuesto** anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Comisión de Administración, aplicándose la normatividad vigente.
- IV. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de **intereses bancarios, enajenación** de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- V. El pago de **cuotas a organismos internacionales** se deberá efectuar conforme el programa de compromisos internacionales del Senado.
- VI. Los **gastos operativos** se limitarán a los **mínimos** indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- VII. El ejercicio del gasto de inversión para la nueva sede del Senado de la República, administrado por el Fiduciario BANOBRAS, deberá aplicarse con apego a la legalidad y principios de austeridad, sin afectar el desarrollo del proyecto autorizado.
- VIII. Los **nuevos proyectos** quedarán **sujetos a la disponibilidad** presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

Séptimo.- En materia de **servicios personales** se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Continuará **suspendida la creación** y ocupación de **plazas vacantes**, las **promociones** de rangos salariales y la asignación de compensaciones, salvo las que aprueben los órganos de gobierno.
- II. En su caso, la **contratación** de personas y el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán **sujetarse a la normatividad**, plantillas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado.
- III. Conforme a las **disponibilidades presupuestarias y con la autorización de los órganos de gobierno**, se podrá aplicar un programa de **retiro voluntario** del personal operativo de base y confianza, cancelándose las plazas derivadas del mismo. Asimismo, con autorización de los órganos de gobierno, las unidades técnicas, parlamentarias y administrativas, podrán aplicar un programa de reorganización, a efecto de racionalizar sus estructuras orgánicas, mediante movimientos compensados, sin que con ello se afecte el trabajo sustantivo de los legisladores, respetándose los derechos de los servidores públicos, en los términos de la legislación laboral y bajo las normas de operación de la Cámara de Senadores.
- IV. Las **estructuras orgánicas** vigentes **no deberán reportar crecimientos**, salvo en los casos de excepción –de instancias legislativas- que aprueben los órganos de gobierno.
- V. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, bajo criterios de austeridad. **No se otorgarán incrementos a las dietas** de los legisladores y **ni a sueldos del personal de mando**. Sólo se podrán ajustar las percepciones del personal de mandos medios, con el propósito de mantener las proporciones entre los tabuladores del personal operativo y del personal de estructura. **No habrá nuevas prestaciones para ningún servidor público.**

VI. Los **estímulos** ordinarios se podrán otorgar **conforme a las disponibilidades** presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad. Cualquier estímulo adicional deberá aprobarse por el órgano de gobierno y, en su caso, estará condicionado al ahorro, calidad y productividad del área correspondiente.

VII. La contratación de **prestadores de servicios profesionales**, con cargo a la partida de honorarios, deberá **sujetarse a los techos** presupuestarios autorizados, conforme a los **requerimientos del trabajo legislativo**.

Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas deberán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo, lo cual deberá ser verificado por la Contraloría Interna.

Octavo.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

I. Las **adquisiciones** de bienes deberán efectuarse con **apego a la normatividad** vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Las licitaciones continuarán difundiéndose en el sistema **compranet del Senado**. Asimismo, se deberá concluir con las modificaciones a la normatividad y el establecimiento de la plataforma requerida para el sistema de subastas electrónicas, que permita mayores ahorros en compras.

II. El área administrativa podrá celebrar **contratos multianuales** de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados.

III. Las erogaciones por concepto de **materiales** y suministros deberán reducirse **al mínimo indispensable** en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.

La unidad administrativa responsable de la función de **proveeduría** deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas **los bienes indispensables** para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.

IV. Las adquisiciones de **mobiliario y equipo** de oficina se ajustarán **al mínimo indispensable** para el apoyo a la tarea legislativa.

V. La adquisición de equipo de **cómputo y comunicación** se podrá realizar exclusivamente conforme lo previsto en el **programa de actualización tecnológica** aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

VI. Se mantiene el programa de reducción vehicular al mínimo indispensable para servicios colectivos o de apoyo al trabajo legislativo. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de **reposición por siniestros** que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno. **No** podrán comprarse vehículos de lujo. Los vehículos estarán asignados al servicio de oficinas que por su función lo requieran y no para el uso personal de servidores públicos.

VII. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.

VIII. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, se deberá **informar vía Internet**, al término de cada trimestre del ejercicio:

a) Las **obras** públicas, los **bienes adquiridos** o arrendados, o los **servicios contratados**. En el caso de las asesorías, estudios e investigaciones deberá mencionarse el tema del estudio o la investigación;

b) El **costo**;

c) El **nombre del proveedor** o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato; y

d) El **plazo del contrato**.

Noveno.- **No podrán efectuarse nuevos arrendamientos** de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo o del proyecto de la nueva sede, siempre y cuando se cuente con la autorización de los órganos de gobierno y disponibilidad presupuestaria.

Décimo.- La contratación de **servicios** se limitará a los **mínimos indispensables requeridos por el trabajo legislativo**, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las condiciones lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

- I. En materia de **fotocopiado y reproducción** de documentos las unidades administrativas deberán observar los siguientes lineamientos:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el **sistema de digitalización** en discos, conforme a lo previsto en el programa "**Sin papel del Senado**".
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Senadores, en el centro de reproducción.
- II. Tratándose de gastos por **servicios de telefonía**, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

El área de Informática y Telecomunicaciones implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. El servicio de **telefonía celular** se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, reduciéndose en un 10% las cuotas asignadas en la normatividad aprobada por la Comisión de Administración. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las nuevas cuotas establecidas.
- IV. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y protección al medio ambiente.
- V. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de **energía eléctrica**, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables.
- VI. Tratándose del servicio de **agua potable**, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VII. Se deberán establecer mecanismos de conservación y **mantenimiento de mobiliario y equipo**, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VIII. Para racionalizar el gasto destinado al **mantenimiento de vehículos**, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

Décimo primero.- Los gastos de **comunicación social** y del **Canal del Congreso**, se apejarán a las directrices que **establece la Mesa Directiva**, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normatividad e impacto de resultados. **La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.**

El programa de **difusión** del trabajo legislativo deberá considerar el **espacio del Canal** del Congreso y la **utilización de los tiempos** que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

El área de comunicación social entregará a la Presidencia de la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe de avance del mismo.

La suscripción y suministro de **diarios y revistas**, así como la síntesis periodística, se limitará al **mínimo indispensable**, para apoyar el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse **conforme la normatividad** en la materia. El pago de servicios de difusión e información se deberá efectuar, previa expedición de constancia de recibo por parte del área de comunicación social.

Décimo segundo.- El servicio de **alimentación y cafetería** será exclusivamente para el trabajo legislativo de Senadores y Comisiones con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, en condiciones de higiene y calidad; las reuniones de trabajo de los grupos administrativos colegiados y de las unidades administrativas del primer nivel orgánico, en su caso, serán de autoservicio. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y se ajustarán a la normatividad establecida.

Décimo tercero.- Los **gastos operativos de órganos legislativos** se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo cuarto.- El otorgamiento de **pasajes y viáticos** para viajes nacionales e internacionales de **carácter legislativo**, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad. **No se expedirán boletos de primera clase.**

Décimo quinto.- Los gastos de **ceremonial y de orden social** quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Cuando se realicen los **foros, seminarios y reuniones** deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación, participantes y costos de las reuniones.

Décimo sexto.- Los **donativos** sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgará donativos siempre y cuando éstas tengan: un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; justifiquen el destino del apoyo; y, que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo séptimo.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

Décimo octavo.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente acuerdo.

Décimo noveno.- Las situaciones no previstas en este acuerdo, así como las que requieran de la autorización de los órganos de gobierno, serán resueltas por éstos directamente o vía el Secretario General de Servicios Administrativos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.